

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los memoriales que anteceden, y revisada la actuación se dispone:

Tener en cuenta que la demandada Sandra Milena Osorio Sánchez, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Reconocer efectos procesales al emplazamiento del señor Mario de Jesús Osorio Sánchez, por tanto y como quiera que el mismo no compareció a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarle un curador ad-litem.

Designar para tal efecto al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez